

La Bandera

Toledo 1.º de Mayo de 1910.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Profesional.

Se publica los días 1.º, 10 y 20 de cada mes.

Dirección y Redacción:
Calle de Alfonso XII, 22Toda la correspondencia al
Director.No se devuelven los origi-
nales.DIRECTOR PROPIETARIO
SATURNINO RODRÍGUEZCOLABORADORES
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS
HONREN CON SUS ESCRITOSPrecios de suscripción:
Año..... 5 pesetas.
Semestre..... 3 >
Trimestre..... 2 >
Pago adelantado.
ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES
Número suelto: 25 cénts.

SUMARIO

Leemos, cortamos, pegamos y no comentamos.—Una pregunta, por D. Manuel García.—El Campo y la Escuela.—Instituto General y Técnico.—Escuela Normal de Maestras.—Escuela Normal de Maestros.—Conferencias pedagógicas.—Sección oficial.—Asociación de maestros del partido de Puente.—Noticias.—Correspondencia particular.—Anuncios.

LEEMOS, CORTAMOS, PEGAMOS Y NO COMENTAMOS

Asamblea de Inspectores (I).—El lunes de la presente semana, como estaba anunciado, se celebró la primera sesión de la Asamblea de Inspectores, bajo la presidencia del Sr. Ministro de Instrucción pública.

Asistieron los tres Inspectores de las Escuelas municipales de Madrid y todos los de provincias.

En el estrado, reducida representación del Consejo de Instrucción pública y de la Junta Central de primera enseñanza.

Los favoritos del Ministro, interesados en hacer el vacío á personas que por su cultura y su representación dentro del Magisterio pueden dar realce á la Asamblea de Inspectores, habían procurado el aislamiento de esas personas, sin que les importe un ardite el en que necesariamente quedaba su señor: ellos van á su negocio, comercian en todo—¡son judíos!—, y con el vértigo negociante no reparan en que por ellos se pueda dudar de la sinceridad del Sr. Conde de Romanones y en el papel desairado que pueda hacer el Ministro. Lo primero es lo primero, y lo primero es que nadie más que nosotros—dirán en sus adentros—aconseje, observe y vea lo que se hace. ¡El secuestro se impone! Si no, si vienen los que nada necesitan, matarán nuestras ambiciones. ¡El vacío, el vacío!

Afortunadamente hubo quien quiere bien al Conde de Romanones y á los Maestros, y, advirtiéndolo la espantosa soledad del Ministro, que es hombre popular, le llamó la atención, y el Conde cayó en la cuenta, y en el acto dispuso que se extendieran invi-

taciones y se franqueara la entrada á la prensa profesional y política.

¡Era de ver el entrecejo de los serviles! Se disculparon como á esos despreciables seres les es permitido hacerlo, y besaron la mano del señor.

Pero dejemos á un lado cosas que asquean, y pasemos á informar á nuestros lectores, muy ligeramente hoy para hacerlo después con toda tranquilidad, de la Asamblea de Sres. Inspectores de primera enseñanza.

El Ministro saluda á la Asamblea y manifiesta el disgusto con que ha sabido que los Inspectores han celebrado varias reuniones previas, sin duda para ponerse de acuerdo en las respuestas del cuestionario publicado.

El Inspector provincial de término Sr. Torromé pide la palabra para corresponder al saludo de S. E. y para justificar las reuniones preparatorias, y el Ministro, que necesita aprovechar los segundos, agradece la salutación, pide á los Inspectores que con toda sencillez, en tono familiar, digan cuanto se les ocurra sobre el cuestionario, no teorizando, sino exponiendo solamente lo que hayan visto y observado en sus provincias y los remedios que á juicio de cada uno convenga emplear para mejorar la enseñanza en España, y concede la palabra sucesivamente á los Inspectores de Castellón, Granada y Orense, los cuales responden cumplidamente á todos los temas, y á la una y cuarto el Ministro levanta la sesión, anunciando que se reunirán nuevamente á la misma hora, las diez de la mañana, y en el mismo sitio, en el saloncillo del Consejo de Instrucción pública.

Con efecto, á las diez y media comenzaba la sesión por el informe del Inspector de Zaragoza, á quien siguieron los de Álava, Lugo y Cuenca, y á las doce y media se da por terminado el acto, para reanudarlo por la tarde, á las cuatro, con la recomendación del Ministro de que los Inspectores se pongan de acuerdo y señalen ellos los turnos y tengan en cuenta las indicaciones que hace sobre la manera de informar, para evitar indispensables repeticiones.

¡La Asamblea se va desenvolviendo..... bastante bien!

(1) De *La Escuela Moderna*.

UNA PREGUNTA

¿Cuándo se va á erigir la estatua al excelentísimo Sr. Conde de Romanones?

La pregunta es de interés para mí, y debe serlo para todos mis colegas en general; estamos en una ocasión crítica, debemos todo el Profesorado Español quitarnos la careta, hablar por medio de la Prensa, tanto profesional como política, emitiendo nuestra firme energía y sincera opinión hasta el extranjero, para que nuestros compañeros de allí, vean que próximas unas elecciones de Diputados á Cortes, los Maestros de España han levantado una estatua en el mismo día que el padre de los Maestros, es decir, «de la cultura de España» el valiente campeón, el invencible guerrillero de medio Universo, obtiene una acta laudatoria, que todos, todos los compañeros, debemos facilitarle: ¿cómo se le puede facilitar? Muy sencillamente, que en todos los pueblos de España en las mencionadas elecciones, obtenga el ilustre prohombre, tantos votos como Maestros haya en cada pueblo, y así se cercioren desde el primero hasta el último político, que los Maestros somos también ilustrados, y que esta ilustración, nos ha llevado á la obligación de cumplimentar nuestro deber, con un derecho; facilitando la más benévola acta laudatoria, honoraria, moralmente considerada, al valiente defensor de la cultura de España. Porque si bien es cierto que estos votos no le han de servir de nada para el acta que obtendrá por el distrito que se presente, será una prueba más de cariño de sus hijos los Maestros.

¡Viva España culta! ¡Viva el ilustre personaje defensor de la cultura!

El Maestro,
MANUEL GARGA.

Noblejas 21-4-910.

EL CAMPO Y LA ESCUELA

El Patronato de las Escuelas católicas fundado en 1891 por el Emmo. Sr. Cardenal Payá, creó varias Escuelas, entre ellas, la de San Miguel, que, con excelentes resultados viene funcionando desde dicha fecha, bajo la dirección del laborioso Maestro D. Jesús Pastrana Bravo, y todos los años, al concluir las clases de adultos, observan la loable costumbre de obsequiar á los alumnos con un campo donde el solaz y la alegría, mezcladas en dulce consorcio, ponen fin á las tareas nocturnas.

Unos 50 alumnos vimos reunidos vagando deliciosamente por las inmediaciones del Aserradero y Safont, sitio en que pusieron fin á la suculenta y bien condimentada paella que guisó al aire libre, la famosa cocinera Margarita Pinilla.

La comida la sirvieron con el mayor cuidado y solicitud, el virtuoso Sacerdote D. Pedro Vázquez, Coadjutor de la Parroquia de San Pedro, que tanto amor tiene por cuanto se relaciona con la caridad y la enseñanza; el Profesor de dicha Escuela don Jesús Pastrana, y el Auxiliar D. Buenaventura Fernández Alarcón.

Durante la comida, tuvimos el gusto de observar en los tostados rostros de aquellos jóvenes, la alegría y satisfacción interior que experimentaban. Era la satisfacción del deber cumplido, el contento de haber asimilado las sanas teorías explicadas por sus profesores y el regocijo de verse agasajados por aquellos benditos señores que procuran por el alimento espiritual, intelectual y físico de esos desheredados de la fortuna.

El alumno Baldomero Santos, de unos quince años de edad, merece toda clase de elogios por su ejemplar conducta y asiduidad, pues durante la temporada de las clases de adultos, que es precisamente la del rigor del invierno, salía desde el cigarral de D. Lucio Duque (unos cuatro kilómetros de la población) á las seis de la noche para regresar á las nueve después de las clases, debiendo observar que no ha faltado ni un solo día.

Si el Patronato concediera premios especiales, bien merecido lo tiene el citado alumno.

Reciba el Patronato nuestra felicitación, así como los alumnos y Profesores del Colegio de San Miguel.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TOLEDO

Derechos académicos.

Desde el día 1.º al 19 próximo mes de Mayo, queda abierto en la Secretaría de este Instituto el pago de los derechos académicos para los alumnos matriculados en enseñanza oficial, y hasta el 31 de dicho mes, para los de enseñanza no oficial colegiada.

Los alumnos abonarán por este concepto cuatro pesetas por cada asignatura, mitad en papel y mitad en metálico y un timbre móvil por cada asignatura.

Toledo 15 de Abril de 1910.—El Secretario, G. Alvarez Palacios.—Visto bueno.—El Director, Dr. Ventura Reyes Prósper.

Estudios de enseñanza no oficial no colegiada.

De conformidad con las disposiciones vigentes, se convoca á exámenes de estudios de enseñanza no oficial no colegiada para el próximo mes de Junio, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Los que aspiren á dar validez académica en el citado mes á los estudios generales del grado de Bachiller, hechos libremente, deberán presentar en la Secretaría de este Instituto, en los días no feria-

dos, comprendidos en la primera quincena de Mayo próximo instancia al Sr. Director, conforme á los impresos que se facilitarán.

2.^a Los que tengan necesidad de sufrir examen de ingreso lo solicitarán mediante los modelos que existen en esta Secretaría, presentando la partida de nacimiento, simple, testimoniada por un Notario, ó legalizada, según los cargos.

3.^a Es requisito indispensable la presentación de la cédula personal á los mayores de 14 años, para dar curso á dichas instancias, y éstas habrán de estar firmadas, precisamente, por el alumno, el cual expresará su nombre, apellidos, naturaleza, edad, domicilio y las asignaturas de que solicite sufrir examen.

4.^a Dentro del término que antes se fija, los alumnos se presentarán en la Secretaría de este Instituto con dos vecinos de esta ciudad que identifiquen su persona y la legitimidad de su firma estampada en la instancia, y abonarán los derechos correspondientes.

5.^a Los que en convocatorias anteriores hayan hecho la expresada identificación, podrán ser dispensados de efectuarlo en ésta, siempre que consignen en la instancia la fecha en que lo hicieron.

6.^a Los que soliciten matrículas de asignaturas que exijan la previa aprobación de otras, verificados en otros Institutos, deberán acreditarlo dentro del plazo mencionado, por medio de certificación académica oficial, expedida por el respectivo Establecimiento.

7.^a No serán admitidas instancias después de transcurrido el plazo señalado, ni se tramitarán los expedientes que dentro del término no hayan llenado todos los requisitos necesarios.

8.^a Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen como si fueran alumnos oficiales.

Toledo 15 de Abril de 1910.—El Secretario, G. Alvarez Palacios.—Visto bueno.—El Director, Dr. Ventura Reyes Prósper.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR

DE

MAESTRAS

DE LA

PROVINCIA DE TOLEDO

Conforme á las disposiciones vigentes del Reglamento de exámenes de la carrera del Magisterio de primera enseñanza, desde el 1.^o de Mayo próximo, hasta el 15 del mismo, ambos inclusivos, comprenderá la convocatoria de matrículas para las alumnas de enseñanza oficial y para las de la no oficial. Las primeras abonarán en dichos días el segundo plazo de sus respectivas matrículas, en papel de pagos al Estado 12'50 pesetas y en metálico 5 pesetas por derechos de examen. Las alumnas que tienen matrícula de honor quedan exentas del pago de todos los derechos.

Las aspirantes que deseen dar validez académica á sus estudios hechos privadamente, deberán solicitarlo en los días no feriados comprendidos en el plazo antes indicado, en instancia á la Sra. Direc-

tora, conforme á los impresos que se facilitarán en la Secretaría de esta Escuela Normal.

Las aspirantes que necesiten sufrir el examen de ingreso acompañarán á la instancia impresa la partida de nacimiento, testimoniada por un Notario si pertenece al Colegio Notarial de Madrid, ó legalizada si de fuera de él, cuyo documento justificará tener cumplidos 14 años exigidos para el ingreso. También es indispensable la presentación de la cédula personal firmada por la interesada y certificación facultativa de no padecer defecto físico que la imposibilite para la enseñanza.

Dentro del término prefijado se presentarán las aspirantes con dos testigos de esta ciudad que identifiquen su persona y legitimidad de la firma, quedando exceptuadas de esta prescripción las que anteriormente tengan cumplimentado este requisito.

Las matrículas se harán por grupos y por asignaturas. Por cada grupo abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado y tres timbres móviles de 0'10 pesetas, y por asignaturas 3 pesetas en papel por cada asignatura y los timbres móviles de 0'10 pesetas correspondientes.

Las alumnas de enseñanza no oficial abonarán en metálico 2'50 pesetas por derechos de expediente por cada grupo de asignaturas ó parte de él.

Toledo 20 de Abril de 1910.—La Secretaria, Paulina C. Crespo.—V.^o B.^o—La Directora, Eusebia Genover y Sanz.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR

DE

MAESTROS

DE LA

Provincia de Toledo.

Conferencias pedagógicas en la provincia de Toledo.

La Comisión organizadora de las mismas, en sesión celebrada el día 8 del corriente mes, acordó:

Que sean tres las conferencias que se celebren este año en el mes de Agosto próximo venidero.

Que la inauguración se verifique el día 27 del expresado mes, y se desarrolle en los siguientes 28 y 29, principiando las sesiones á las nueve de la mañana, y concluyendo el último con el resumen y clausura.

Que los temas objeto de las mencionadas conferencias son:

1.^o Enseñanza de la Caligrafía en las Escuelas primarias. Ventajas y desventajas de los diferentes caracteres de letra usados en Europa. Ventajas y desventajas de la letra llamada derecha ó vertical.

2.^o Exámenes en las Escuelas de primera enseñanza. Consideraciones sobre los mismos.

3.^o Del maestro. Sus estudios. Necesidad de continuarlos después de su salida de las Escuelas Normales.

Y por último, que los expresados actos se celebren en esta Escuela Normal Superior de Maestros, en el local de la Escuela práctica, Plaza de Abdón de Paz, núm 6.

Que se recuerde á los Profesores de primera enseñanza de la provincia, que dentro del término

de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio, deben dirigirse por escrito al señor Director de la Escuela Normal de Maestros, manifestando que desean desarrollar alguno de los temas señalados, así como los que se propongan tomar parte en la discusión, siempre que se hallen comprendidos en el artículo 6.º del Reglamento de 6 de Julio de 1888.

Al hacerlo público para que lleguen á conocimiento de los Sres. Profesores, Profesoras y Auxiliares de las Escuelas públicas á quienes interesa, la Comisión espera que todos y cada uno procuraran contribuir al mejor resultado de las conferencias mencionadas, ya por medio de trabajos pedagógicos, ya con su asistencia á las sesiones.

Toledo 12 de Abril de 1910.—El Presidente, Juan Rodríguez y Gómez.

(Boletín Oficial del 20 de Abril).

* * *

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Convocatoria de Junio.—Curso de 1909-1910.—Enseñanza no Oficial

Por el presente anuncio se convoca á los alumnos que en el próximo mes de Junio aspiren á verificar el examen de ingreso y á dar validez académica á las asignaturas del grado elemental ó del superior, á fin de que puedan solicitarlo del Sr. Director dentro del plazo reglamentario.

Los aspirantes deberán solicitar sus exámenes en la primera quincena del mes de Mayo próximo, acompañando á la instancia la cédula personal y el certificado de nacimiento, ó partida de bautismo en substitución del mismo, si los interesados nacieron antes de 1.º de Enero de 1871; ambos documentos deberán estar legitimados si los aspirantes nacieron en cualquiera de las provincias correspondientes á la Audiencia Territorial de Madrid, en los demás casos necesitan estar legalizados, á fin de justificar que tienen 14 años cumplidos, según previene el Plan de estudios de 23 de Setiembre de 1903.

La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos, y que no consten en esta Escuela, se hará por medio de certificaciones oficiales que los interesados solicitarán de los mismos, para que obren en la Secretaría de esta Normal con la anticipación necesaria.

Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán por el examen de ingreso 2 pesetas 50 céntimos; por el de asignaturas, de un curso completo, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, y 7 pesetas 50 céntimos en metálico, importe de los derechos de exámenes y de formación de expediente. Si las asignaturas no constituyen curso completo, abonarán los interesados por cada una de ellas 3 pesetas en papel de pagos al Estado y una en metálico, más 2 pesetas 50 céntimos también en metálico por todas las de un curso ó parte de él.

Los alumnos de enseñanza no oficial que hayan de sufrir examen por vez primera en esta Escuela, deberán acreditar su personalidad por medio de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y provistos de sus cédulas personales, los cuales identificarán la persona y firma del alumno.

Los que deseen verificar el examen por asignatu-

ras completas, lo harán constar así en la instancia al hacer la naturaleza, según dispone el artículo 10 del Reglamento de exámenes.

Las instancias serán inscritas en esta capital y extendidas y firmadas por los interesados, expresando con claridad el nombre y los dos apellidos, su naturaleza y edad; y por su orden, y con el mismo nombre que figuran en el Plan de estudios vigente, las asignaturas de que soliciten examen.

Toledo 15 de Abril de 1910.—El Secretario habilitado, Jesús P. y Bravo. V.º B.º—El Director accidental, Juan Rodríguez y Gómez.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Vengo en decretar lo siguiente:

I.—Provisión de interinidades.

Artículo 1.º Para ser nombrado Maestro de Escuela pública se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Maestro, correspondiente á la vacante ó en su defecto haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los veintiún años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan dieciocho y reúnan los demás requisitos señalados.

Art. 2.º A los efectos de la provisión de las plazas, los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza comunicarán á la provincial de Instrucción pública las vacantes de las Escuelas, al día siguiente de haber ocurrido. Cualquiera retraso será castigado por los Gobernadores con la multa de 2,50 pesetas por cada día que tarde en comunicar la vacante.

Art. 3.º Las plazas en que el interino haya de cobrar sueldo menor de 1.000 pesetas, se proveerán interinamente por las Juntas provinciales de Instrucción pública, en la forma que dispone este Decreto. Las plazas de 2.000 ó más pesetas, en que el interino ha de disfrutar 1.000 ó más, serán provistas interinamente por el Ministerio de Instrucción pública, en quienes reúnan las condiciones legales señaladas en el artículo 1.º

Art. 4.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública anunciarán en los *Boletines oficiales* la convocatoria, á fin de formar una lista de aspirantes á interinidades. Las instancias serán numeradas y registradas por orden de presentación, consignando los documentos que las acompañan y los méritos de cada aspirante. Terminado el plazo de admisión, una ponencia compuesta del Director de la Escuela Normal (ó del Vocal que le sustituya), del Inspector y del Secretario de la Junta examinarán los expedientes y formarán una lista por orden de méritos, que se someterá á la aprobación de la Junta,

enviando después una copia certificada al Rectorado. Para formar la lista de aspirantes se atenderá á las mismas condiciones de preferencia que se establece en el art. 22 para el concurso de entrada.

Art. 5.º Al día siguiente de recibirse en la Junta provincial noticia de una vacante, el Secretario extenderá las órdenes nombrando al que le corresponda de las listas de aspirantes; el nombramiento será firmado por el Gobernador y comunicado al Rector para que le preste su aprobación, pero este trámite no será obstáculo para que el nombrado tome posesión de su destino.

Si la vacante fuese de provisión del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será comunicada por la Junta provincial el mismo día ó al siguiente de tener conocimiento de ella.

Art. 6.º Si los Rectorados observasen que al hacer un nombramiento no se había respetado la lista de aspirantes, pedirán explicaciones á la Junta provincial, y si éstas no fueran satisfactorias anularán el nombramiento y exigirán, si á ello hubiere lugar, responsabilidad á quien corresponda, dando cuenta de ello al Ministerio.

Art. 7.º Cuando en la lista de aspirantes queden solamente cinco por colocar, se procederá por las Juntas provinciales á anunciar nueva convocatoria para formar otra lista, con arreglo á las condiciones indicadas.

Art. 8.º El plazo para tomar posesión los Maestros interinos, será de diez días, á contar desde la fecha en que se les entregue la credencial. Si dejaran transcurrir dicho plazo sin posesionarse, se dará por nulo el nombramiento, extendiéndolo sin pérdida de tiempo, á favor del que siga en la lista de aspirantes.

Art. 9.º No se harán nombramientos de interinos desde 1.º de Julio hasta el 25 de Agosto, y los que sean nombrados en los últimos días de este mes, se posesionarán en los primeros de Septiembre, siempre dentro del plazo posesorio del art. 8.º

II.—Provisión de escuelas por concurso.

Art. 10. Las vacantes de 500 pesetas ó menos se proveerán mitad por concurso de traslado y la otra mitad por concurso de entrada; las de 625 pesetas, mitad por traslado y la otra por ascenso; las de 825 pesetas, una vez por oposición y otra por traslado; las de más de 825 y menos de 2.000, alternativamente, por traslado y por ascenso, y las de 2.000 pesetas ó más, una vez por oposición y otra por concurso, alternando en éste el de traslado y el de ascenso. Las plazas con 825 pesetas ó más, de nueva creación, se proveerán por oposición, y lo mismo las que, anunciadas sucesivamente al traslado y al ascenso, queden desiertas en dos concursos seguidos.

Art. 11. El turno en las Escuelas de 625 pesetas se determinará dando la primera vacante que ocurra en el trimestre, y en cada provincia, al concurso de traslado; la segunda al de ascenso, y alternando así dentro de la provincia.

El turno en las Escuelas de 500 pesetas ó menos se establecerá de igual manera, dando la primera vacante al traslado, la segunda al concurso de entrada, y así alternativamente.

El turno en las Escuelas de 825 pesetas y de superior sueldo será el mismo ahora establecido.

Los Secretarios de las Juntas provinciales, llevarán su registro en que anotarán las vacantes, según vayan conociéndose oficialmente, con el turno á que correspondan, y sin la menor alteración.

Art. 12. Los concursos á Escuelas de 625 pesetas ó menos, se anunciarán en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Al efecto, en los cinco primeros días de los citados meses, remitirán los Rectores las relaciones de vacantes á la *Gaceta de Madrid*, con separación de las que correspondan á los distintos turnos de ascenso, traslado y entrada. En los anuncios se hará constar si las Escuelas mixtas han de proveerse en Maestros ó Maestras, según determinen las Juntas locales de primera enseñanza del lugar donde esté la vacante. Esta designación la harán las Juntas citadas y la comunicarán á las provincias antes del día 25 del mes anterior al del anuncio. Cuando no haya acuerdo, las Escuelas mixtas se proveerán en Maestras.

Art. 13. Los concursos á Escuelas de 825 pesetas y á las de sueldo superior se anunciarán en los meses de Junio y Noviembre. Al efecto, los Rectores, en los cinco primeros días de los citados meses, remitirá directamente á la *Gaceta de Madrid*, relación de las vacantes de 825 pesetas que hayan de proveerse en concurso de traslado. En los mismos cinco días, remitirán á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, relaciones de las vacantes de sueldo superior á 825 pesetas, clasificadas debidamente y con separación de las que corresponden al ascenso y al traslado. La Subsecretaría, apenas tenga todas las relaciones, las remitirá á la *Gaceta* para su publicación.

Art. 14. El plazo para solicitar las Escuelas, en los distintos concursos, será el de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*. Los expedientes se dirigirán á los Rectorados cuando se trate de vacantes dotadas con 825 pesetas ó menos, y á la Subsecretaría del Ministerio cuando se refieran á plazas de mayor dotación.

Art. 15. Para ser admitido al concurso de entrada es menester ser español, haber cumplido veintidós años de edad, poseer el título de Maestro ó Maestra elemental, ó certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y no haber desempeñado Escuela pública en propiedad.

Art. 16. Podrán tomar parte en el concurso de traslado todos los Maestros y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado.

Art. 17. También podrá acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados; los que, teniendo más de cinco años de servicio, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres Médicos que han recuperado completamente la aptitud física, y los Maestros varones que desempeñan Escuelas de párvulos, los cuales podrán solicitar Escuelas elementales de niños si tienen por lo menos el título de Maestro elemental.

Art. 18. Los Inspectores provinciales de prime-

ra enseñanza, los Inspectores auxiliares y los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, que habiendo desempeñado Escuelas primarias por oposición, hayan obtenido después los cargos que desempeñan en la Inspección ó en las Normales, podrán trasladarse fuera de concurso, cuando así convenga al mejor servicio, á Escuelas públicas que estén vacantes y no anunciadas para su provisión, y que tengan la categoría inmediata inferior á la de los sueldos que los citados funcionarios disfruten en los cargos actuales.

Art. 19. Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita y que sean además del mismo grado. Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior, obtenidos por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría. Los Maestros de las provincias de Navarra y las Vascongadas que cobran sueldo menor de 500 pesetas, serán considerados con la categoría correspondiente á esa dotación.

Art. 20. Los auxiliares de las Escuelas de Madrid, nombrados con anterioridad al Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, por respeto á los derechos adquiridos, podrán tomar parte en los concursos, computándose al efecto el sueldo de 2.000 pesetas. Iguales derechos tendrán los que hayan pasado por concurso ó oposición á desempeñar otras Escuelas fuera de Madrid, siempre que su nombramiento de auxiliar reuna aquélla circunstancia.

Art. 21. Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliarias por concurso de traslado ó ascenso, se compondrán de instancia dirigida á la Autoridad que haga el anuncio, hoja de servicios y cubierta. En ésta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia, y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

(Se continuará).

Asociación de Maestros DEL Partido de Puente del Arzobispo.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 16 del Reglamento, se convoca á todos los Maestros asociados de este partido judicial, á sesión general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del presente mes, á la diez de la mañana, en el local-escuela de niños, de la capital del distrito.

Se suplica la asistencia á dicho acto, y aquellos que no puedan hacerlo, deberán autorizar persona que los represente.

Puente del Arzobispo 1.º de Mayo de 1910.—El Presidente.—P. O., El Vicepresidente, Esteban Granllaque.

NOTICIAS

Mejora.—Por indicación de varios queridos compañeros, introduciremos en esta Revista, desde el

próximo número, la importante mejora de publicar en forma de folletín todas las disposiciones de carácter oficial, como Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, etc., que afecten á la primera enseñanza, á fin de que los señores suscriptores, finalizado el año, puedan coleccionar y encuadernar lo correspondiente al mismo, si así lo desean, bien entendido que empezaremos con lo publicado desde principio de Enero último.

Mucho celebraremos que esta mejora sea del agrado del magisterio de esta provincia.

Jubilación.—Se ha remitido al Ministerio de Instrucción pública, el expediente de D.ª Josefa Hernández, Maestra propietaria de Carpio de Tajo, solicitando jubilación por edad.

Difícil empresa.—El Sr. Ministro de Instrucción pública, dicen que quiere un cuerpo de Inspectores nutrido é inteligente, que lleven á los Maestros el resultado de su saber y su experiencia, no el látigo que los azote, ni la factura de los libros que le paguen, ni la cuenta de la fonda ó posada en que pernocten.

Qué pícaro es el Conde Romanones, y cómo sabe el modo de *pajear* del 90 por 100, de esos caballeros, á quien estimamos como particulares, pero como Inspectores.....

Nosotros, que no podemos concebir la existencia de ese Cuerpo sin una grave ofensa para el Magisterio, nos permitimos aconsejar al Ministro que á los Inspectores ingresados por oposición se le dé una Escuela de la categoría inmediata inferior, y á los demás, que vayan como niños á la Escuela hasta que adquieran la práctica necesaria para saber lo que son esos centros, que muchos desconocen en absoluto.

Sobre este asunto esperamos oír la opinión de la Prensa.

Defunciones.—En la villa de Nombela ha fallecido, el día 3 de Abril último, á los sesenta y dos años de edad, después de recibir los Santos Sacramentos, la virtuosa Sra. D.ª Juliana Gómez y García, madre política de D. Enrique Ugedo, Maestro de Escalona, y de D. Valentín Romero, que lo ha sido de Nombela.

Damos nuestro más sentido pésame á dichos señores y á su distinguida familia, rogando á nuestros lectores una oración por el eterno descanso de la finada.

* *

También ha fallecido en el vecino pueblo de Sonseca, la respetable Sra. D.ª Blasa Anillo y Molero, Profesora de primera enseñanza, y madre política de nuestro querido compañero D. Vicente del Castillo, Maestro de Mora, á quien como á toda su familia, damos sentido pésame.

* *

Igualmente acompañamos en su justo dolor, al querido amigo D. Juan Pérez Monge, señora madre y hermanos, por la temprana muerte de su hermana

Elisa, acaecida pocos días há, en el inmediato pueblo de Novés.

Posesión.—Se han posesionado de sus respectivos cargos de Ayudante de la Sección de Letras de este Instituto, y de oficial de Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, nuestros queridos amigos y aprovechados jóvenes, D. Francisco de Borja San Román y D. Juan Antonio Alonso y García.

Les deseamos toda suerte de felicidades en su nuevo destino.

Exceso de original.—Para dar cabida á las disposiciones oficiales, hemos tenido precisión de retirar varios artículos, que irán publicándose á medida que lo permitan esas noticias que tanto interesa conocer á nuestros suscriptores.

Tengan esto en cuenta nuestros amables comunicantes.

Concurso para interinidades.—Un día de estos aparecerán en el *Boletín Oficial* de la provincia, las instrucciones para solicitar interinidades, y que, según noticias, compendiamos lo más interesante.

1.º Se concederá un plazo de quince días para solicitar.

2.º Podrán solicitar, desde dieciocho años en adelante, los que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, posean el título, ó hayan hecho el depósito.

3.º En las instancias deberán expresar la clase y sueldo de las Escuelas y auxiliares á que aspiran.

Llamamos la atención de nuestros lectores para

que estén prevenidos los interesados, y soliciten con tiempo, pues pasado el improrrogable plazo, no podrá atenderse á ninguna reclamación, y por ello, deben leer los *Boletines* de estos días.

Nombramiento.—En el *Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondiente al 23 del actual, se publica la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar, en virtud de oposición, á D. Juan Antonio Alonso y García, oficial de Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, que deberá percibir con cargo al presupuesto provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1910.—C. DE ROMANONES.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Illán de Vacas.—P. B. Anotada suscripción de un año y remitido número que pedía.

Camarena.—A. L. Anotada suscripción de un año.

Lagartera.—M. R. Id., id., id., id.

Robledo del Mazo.—A. E. Recibido importe suscripción un semestre, en sobre monedero.

Villamiel.—H. P. Anotada suscripción de su hijo. Lea *Boletines* estos días y que solicite tan luego se publique.

Oropesa.—E. G. No he recibido nada de «La Calzada», dígame si la mando el periódico. Hice su encargo.

Toledo—Imprenta y Librería de Menor

ANUNCIOS

PARA TRABAJOS MANUALES

Bonito surtido de cartulinas para formar toda clase de construcciones los niños, y de modelos de muñecas y trajes para vestir las niñas.

DE 0'05, 0'10, 0'20 Y 0'40 CADA UNA

De venta en la Casa de Celedonio Martín, calle del Comercio, núm. 53, esquina á la de Belén, Toledo.

Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR

COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas, tinteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

OBRAS DE VENTA

	Pesetas.		Pesetas
<i>Eliseo Rectús.</i> —Geografía Universal, (6 tomos)...	24,00	<i>R. Urosas.</i>—Aritmética.....	4,50
<i>E. Vincenti.</i> ...—El Quijote de las Escuelas.....	2,50	<i>Lafuente</i>—Historia de España (25 tomos)....	125,00
<i>E. Solana.</i>—Anuario del Maestro, para 1909...	2,00	Diccionario de la Real Academia	
<i>S. Calleja.</i>—Diccionario ilustrado.....	7,00	(13 edición).....	25,00
<i>V. Ascarza.</i>—Trabajos manuales.....	2,00	<i>E. Vera.</i>—Diccionario completo de la Lengua castellana.....	20,00
<i>B. Fernández.</i> —Lecciones de Geometría.....	1,00		

H. GRAFFGNY.—Pequeña enciclopedia electro mecánica, que comprende los siguientes tomos:

	Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial....	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinamos y motores eléctricos.....	1,50
3.º Pilas y acumuladores.....	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50
5.º Fogonero conductor de máquinas de vapor....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo....	1,50
7.º Guía práctica de alumbrado eléctrico.....	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras..	1,50
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50
11.º Manual del electroquímico.....	1,50
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50

L. A. BARRÉ.—Pequeña enciclopedia práctica de construcción, que comprende los tomos siguientes:

	Ptas.
1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Carpintería de armar.....	1,50
5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º Construcciones metálicas.....	1,50
7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias	1,50
8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, baldosados, etc.....	1,50
9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado y electricidad.....	1,50
10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,50
11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,50
12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,50

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, á cuantas consultas se hagan.